

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01733

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Manuel Fernando Acero Gutiérrez, por los siguientes conceptos del pagaré No. 80068106:

1. \$1.022.870,65 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de julio de 2021 al 5 de octubre de 2021.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada sin que supere la señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$619.463,81 como intereses de plazo.
4. \$23.207.326,30 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 30 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40272900. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a Catherine Castellanos Sanabria como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez